MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Preguntas Frecuentes en la captura de la Cédula de Operación Anual

Contenido

Preguntas Generales 2
Captura de la información en la Cédula de Operación Anual (COA) 11
Clasificación del establecimiento 11
Datos de Registro 13
Sección I 14
Sección II 18
Sección III 19
Sección IV 19
Sección V 22
Sección VI 22
Al finalizar la COA..... 24
Errores que marca el sistema 26

Preguntas Generales

1. ¿Tengo que presentar la COA?

Los establecimientos que tienen la obligación de presentar la COA son:

a) Las fuentes fijas de jurisdicción federal establecidas en el artículo 17 bis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera (artículo 9 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, RETC):

   i. Actividades del sector hidrocarburos, industrias química, pinturas y tintas, metalúrgica, automotriz, de la celulosa y el papel, cementera y calera, del asbesto, del vidrio, generación de energía eléctrica y tratamiento de residuos peligrosos.

   ii. Establecimientos industriales que cuenten con Licencia Ambiental Única (LAU) o Licencia de Funcionamiento otorgada por SEMARNAT.

b) Grandes Generadores de Residuos Peligrosos (10 toneladas o más/año) (artículo 72 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los residuos).

c) Aquellos que descarguen aguas residuales en cuerpos receptores que sean aguas nacionales (mar, río, laguna, etc.) (artículo 9 del Reglamento de la LGEEPA en materia de RETC).

d) Empresas de servicio de manejo de residuos peligrosos: transporte, acopio y manejo (reutilización, reciclaje, coprocesamiento, incineración, disposición final, etc.) (artículo 72 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los residuos).

e) Los sujetos obligados establecidos en el artículos 3 y 4 del Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en materia de Registro Nacional de Emisiones (RENE) que emitan 25,000 toneladas o más de CO2 equivalente.

   (http://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/registro-nacional-de-emisiones-rene)

2. ¿Soy gran generador, en este año no reuní la cantidad de residuos peligrosos, debo presentar la COA?

Al primer año sigue la obligación de presentar la COA, ya es en el segundo año que se debe cambiar y hacer la recategorización ante SEMARNAT en las oficinas de Espacio de Contacto Ciudadano, según corresponda a la ubicación del establecimiento, solo hasta que se realice el trámite de recategorización finaliza la obligación de presentar la COa.

3. Mi establecimiento dejo de laborar a la mitad del año y no sé si tengo que presentar la COA.

Tiene que presentar la COA aun cuando dejan de tener actividades, hasta en tanto no se notifique su baja como empresa ante la dependencia, entonces ya cuando reciba la conclusión definitiva será cuando dejaran de tener la obligación.

4. La empresa cambió de razón social, y ya se solicitó las modificaciones de ésta en diciembre del año anterior. ¿Debo reportar el COA con la nueva razón social o con la anterior?

Si la empresa trabajó todo el año con la anterior razón social, debe reportar la COA con esta, hasta en tanto reciba respuesta por parte de la dependencia sobre la actualización.

5. ¿En caso de cambio de razón social o domicilio, también cambia el NRA?

Cuando una empresa cambia de razón social y no se modifica el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), continúa con el mismo Número de Registro Ambiental (NRA); si se modifica el RFC, se actualiza el NRA, para dicha actualización debe acudir ante SEMARNAT en las oficinas de Espacio de Contacto Ciudadano, según corresponda a la ubicación del establecimiento.

6. ¿Cómo ingreso a la COA?

En su navegador Google Chrome en su versión más reciente, ingrese a la página https://www.gob.mx.

SELECCIONAR:

1. Trámites
2. Medio Ambiente
3. Registros, licencias, permisos, reportes, concesiones y autorizaciones
4. Cédula de Operación Anual (COA)

Dé clic en el botón “Trámite en línea”.

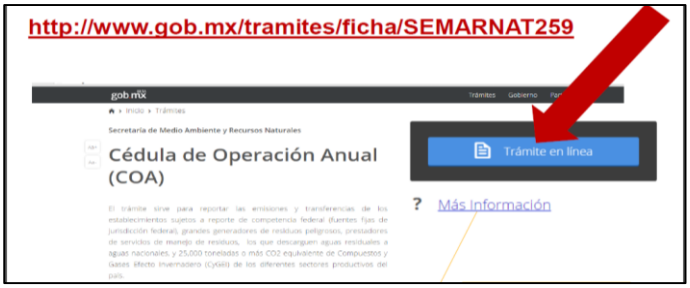

- Si ya está registrado proporcione los datos que se solicitan en la ventana; posteriormente vaya a "Trámites en proceso de captura" y en la columna "Captura-trámite" de clic sobre el ícono .
- Si es la primera vez que ingresa, de clic en "¿Eres un nuevo usuario?" y proporcione el RFC **de la empresa** y los datos que ahí se solicitan:

Para mayor detalle, consulte la liga "Más información", en la página del trámite de la COA y en la liga "Ayuda" en la página del SINATEC.

7. Mi empresa debe reportar la COA por ser gran generador o por ser prestador de servicios de manejo de residuos peligrosos, pero al dar de alta el trámite solo me aparecen los temas "Impacto Ambiental" y "Atmósfera" ¿Cómo registro mi trámite de la COA?

En estos casos se debe dar de alta el trámite desde el tema "Atmósfera", subtema "Cédula de Operación Anual" y trámite "Cédula de operación anual", la información a ser reportada se define en función de lo respondido en el cuestionario de clasificación del establecimiento dentro de la plataforma COAWeb.

8. ¿Qué sujetos obligados tienen que llenar el diagrama, por qué?

En la plataforma COA Web la información que se captura en el diagrama de funcionamiento está relacionado con las tablas, para contar con una mayor trazabilidad de la información durante el reporte, los establecimientos que elaboran el diagrama de funcionamiento son:

a) Fuentes Fijas de Jurisdicción Federal, que cuenten con Licencia Ambiental Única (LAU) o Licencia de Funcionamiento (LF) otorgada por SEMARNAT.

b) Grandes generadores de residuos peligrosos (10 toneladas o más al año).

c) Establecimientos que descarguen aguas residuales en cuerpos de agua que sean bienes nacionales.

9. Cometí un error en la clasificación del establecimiento, ¿cómo puedo corregirlo?

Una vez que se contestan las preguntas y se guardan, no se puede modificar la información, tiene que generar otro folio y volver a empezar.

10. Me equivoqué en la Sección de Datos de Registro, ¿qué hago?

En esta Sección hay un botón de guardar para evitar que se termine la sesión de 30 mín. y le permita seguir capturando sin perder información. Una vez que da clic en el botón "guardar y finalizar", ya no se podrán modificar los siguientes datos:

- Nombre o razón social vigente de la empresa
- Nombre comercial del establecimiento
- Domicilio del establecimiento
- Tipo de operación que tuvo el establecimiento

11. ¿Cómo se precarga la información entregada del año anterior para realizar la COA que aplica reportar?

- Entrar con sus datos de representante y empresa
- Ir a alta de trámite y generar un nuevo folio con el mismo NRA con el que se reportó la COA el año anterior.
- Debe aparecer la información precargada del año anterior*.

* Solo se precarga una vez la información del año anterior, para el reporte del año que aplica, si da de alta un segundo folio deberá capturar todo nuevamente.
* La primera vez que entra una vez creado el folio, puede modificarse datos de registro, una vez guardado y finalizado ya no se podrá modificar, tendrá que crear un nuevo folio y deberá capturar todo nuevamente.
* Para ingresar a las secciones para actualizarlo a la información para que aplica reportar, deberá volver a guardar la sección de datos de registro aunque no haya hecho modificaciones.
* En caso de haber clasificado mal a su establecimiento en el año anterior o si hubo modificaciones en las obligaciones por las que se presentan la COA, podrá realizar la reclasificación del establecimiento, sin embargo, en función de la clasificación original y la nueva, es posible que se pierda parte de la información reportada el año anterior.

Si se acepta la reclasificación, aparecerá una ventana de confirmación de reclasificación del establecimiento, así como el cuestionario para modificarlo, una vez esto, se abrirá otra ventana que mostrará lo que se cambió.

12. ¿No me aparece precargada la información del año anterior en el primer folio que generé?

- La precarga se realiza en el primer folio en el que se da clic en "captura trámite", no necesariamente se realiza en el primer folio generado.

- Verificar si algún otro capturista o representante legal que tenga acceso al RFC de la empresa generó algún folio del establecimiento que se va a capturar, de ser así, se debe hacer la captura desde la cuenta de la persona que ingresó a capturar por primera vez en ese NRA.
- Si la empresa cambió de razón social y NRA y requiere que realice la precarga de la información reportada con el NRA anterior, deberá enviar un correo a coa@semarnat.gob.mx para que se determine si es factible la migración de la información, deberá proporcionar los siguientes datos:
    - NRA anterior
    - NRA nuevo
    - RFC anterior
    - RFC Nuevo
    - Folio y bitácora con el que se presentó la COA del año anterior
- En caso de no poder ubicar el folio en que se realizó la precarga, enviar un correo a coa@semarnat indicando el NRA del establecimiento y el folio con el que se presentó la coa el año anterior.

13 ¿Qué va a pasar con los folios que ya generé y no terminé?

Al final del proceso se van a eliminar todos los folios que no se presentaron oficialmente ante SEMARNAT y que no cuenten con una Constancia de Recepción.

14. No puedo ingresar al folio que estoy trabajando, aparece el mensaje "No se pudo abrir el folio XX, debido a que el folio YY ya se encuentra en la sesión del usuario. Cierre la sesión desde el menú Herramientas o cierre su navegador e ingrese nuevamente."

Debe ingresar al folio YY indicado en el mensaje y finalizar la sesión en el apartado de herramientas con el botón "finalizar sesión" o cerrar todas las ventanas el navegador y volver a ingresar.

15. No me permite guardar en las otras tablas de la COA

Puede ser que su sesión expiró o se perdió la conexión con el sitio COA-Web, ingrese nuevamente al sistema.

16. ¿Quisiera saber si anteriormente una empresa que ha presentado el COA pero actualmente no realizó ninguna actividad COA, debe presentar el informe este año?

Si no tuvo actividades, le aplicaría reportar en ceros.

Cuando se vaya a presentar la COA en ceros en el apartado de datos de registro en el campo 13 se pregunta el tipo de operación (si opero todo el año, o si no operó, entre otras opciones) al indicar que no se tuvieron operaciones, el sistema debe

permitir finalizar la COA solo es necesario indicar en el apartado de observaciones la razón por la que no hubo actividades.

Esto lo tiene que hacer antes de guardar la parte de datos de registro ya que una vez guardada, el campo 13 no se puede modificar.

En caso de que haya precargado la información del año anterior, deberá tener cuidado de eliminar la información existente en todas las tablas de la COA.

17. ¿Cómo doy Alta del Trámite para el reporte de la COA?

Dentro del SINATEC, ingrese al menú principal, dé un clic en el botón "Alta de Trámite", deberá seleccionar en el tema "atmósfera", subtema "Cédula de Operación Anual" y en trámite "Cédula de Operación Anual".

Posteriormente seleccione el estado y municipio, se despegarán los Números de Registro Ambiental (NRA) de la empresa registrados en el SINATEC en esta ubicación.

18. ¿En qué casos se necesita generar un nuevo NRA?

Aplica exclusivamente a los establecimientos que no cuentan con un NRA y son sujetos de reporte por: El Registro Nacional de Emisiones (RENE) de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (GEIs), o Descarga Aguas Residuales.

Al dar clic en generar un NRA, se envía un texto que indica el procedimiento a seguir

Usted podrá dar de alta el trámite hasta que seleccione o registre un nuevo Número de registro ambiental (NRA).

19. El NRA está incorrecto o no encuentro el NRA, ¿qué hago?

Si no identifica el NRA de su establecimiento, establezca contacto con la Delegación de SEMARNAT en su estado para aclarar esta situación, esto puede deberse a:

a) Hay un error en el RFC de su empresa ya sea porque lo capturó mal en la plataforma COA Web o porque está mal registrado en el SINATEC.

b) Realizó algún trámite ante SEMARNAT (de residuos o atmósfera) y se modificó el NRA. Para ello identifique el NRA en la constancia del último trámite realizado ante SEMARNAT.

20. ¿Ya me registré en SINATEC y firmé con la FIEL y di de alta el trámite pero no abre la COA?

Lo más probable es que estén deshabilitados las ventanas emergentes en su navegador.

i. Abra el navegador Chrome.

ii. En la esquina superior derecha, dé clic en el menú de Chrome.

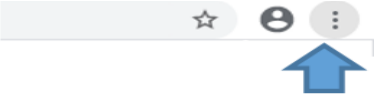

iii. Dar clic en “Configuración”.

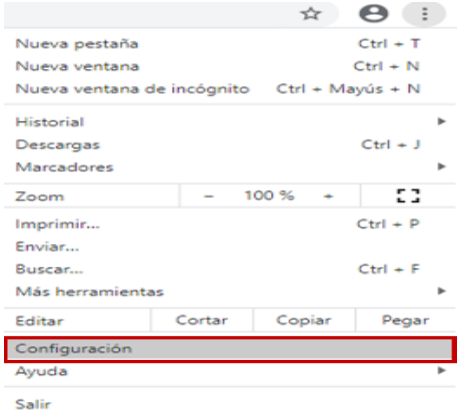

iv. Después dar clic en la opción "Privacidad y seguridad" y luego en “Configuración de sitios web”

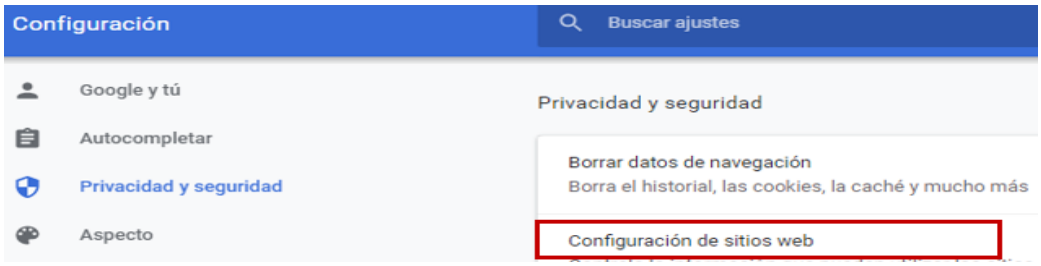

v. En “Configuración de sitios web”, seleccione en el listado la opción “ventanas emergentes y redirecciones

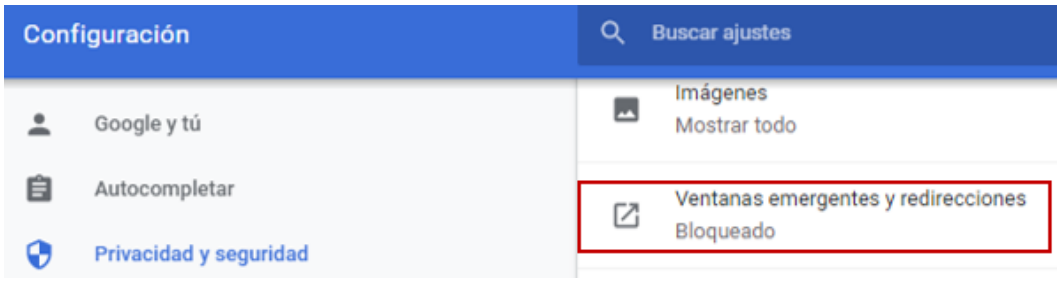

vi. En "Ventanas emergentes", **seleccione la opción Permitido.**

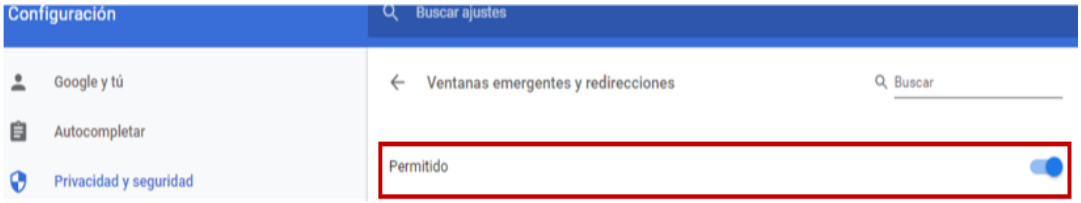

21. ¿Ya modifiqué la información, pero no se guardaron los datos que actualicé?

Verifique la confirmación de los cambios dando clic en el icono de la "palomita" en todas las tablas en las que aparezca antes cerrar la subtabla y de usar el botón "Guardar".

Ejemplo: tabla 2.3

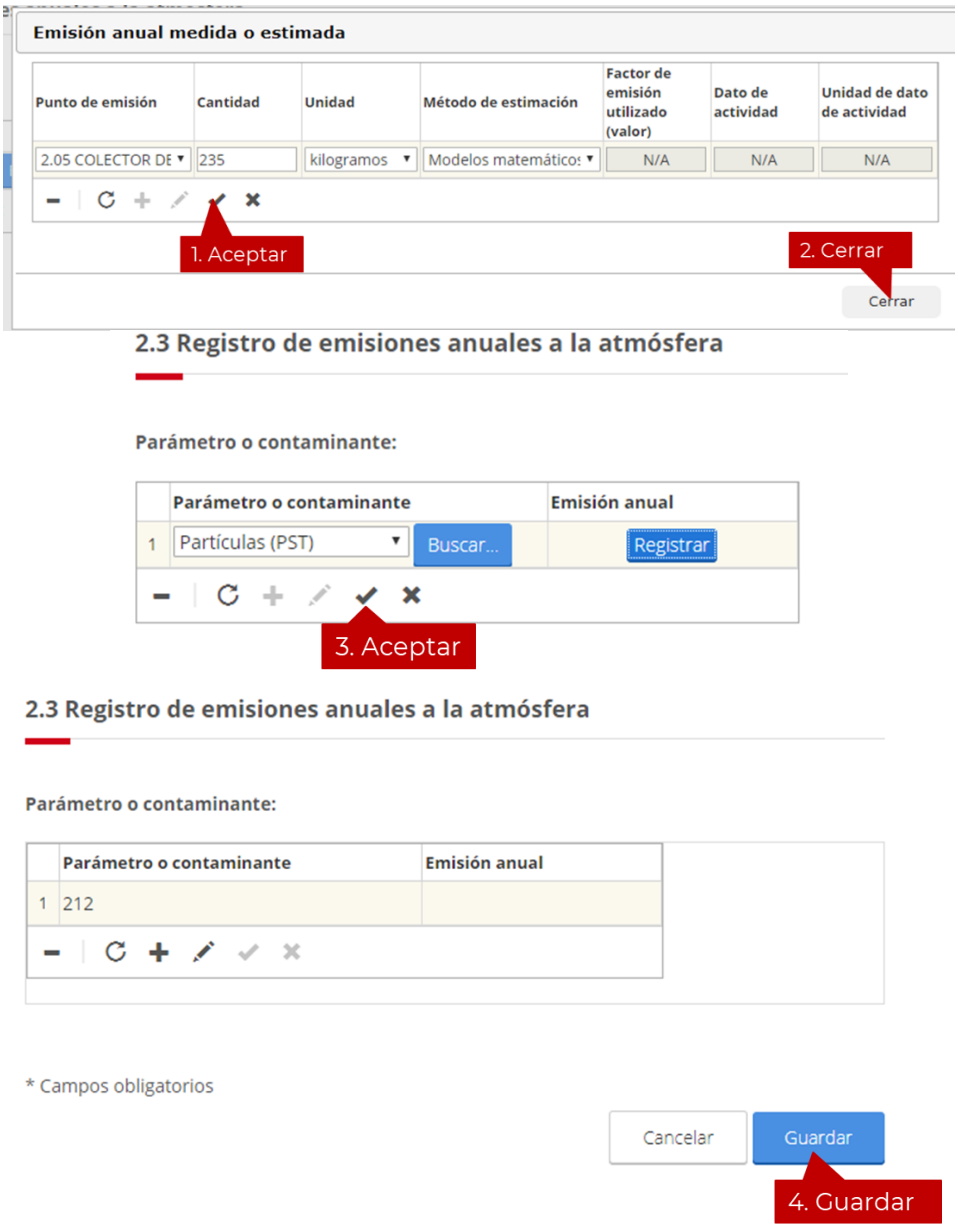

Captura de la información en la Cédula de Operación Anual (COA)

Clasificación del establecimiento

1. ¿Cómo contesto la clasificación del establecimiento?

A través de la Clasificación del establecimiento se identifica la obligación por la que se está presentando la COA, para que se habiliten las tablas que les corresponde reportar.

Es muy importante que primero identifique por qué razón tiene la obligación de presentar la COA y en base a esa obligación hacer la "Clasificación del Establecimiento".

NO es obligatorio que se clasifique en algún sector en la pregunta 1, solo si la actividad industrial de la empresa se ubica en los sectores que se despliegan.

Así mismo, en la pregunta 2 es importante que solo conteste SI, cuando el establecimiento generó 25,000 ton o más de CO2 equivalente y se ubique en los sectores y subsectores que se despliegan.

En la pregunta "Maneja residuos peligrosos" solo debe contestar SI cuando la actividad principal de la empresa es transportar, acopiar, tratar o disposición final de los residuos peligrosos.

En la siguiente liga podrá consultar una presentación con información relativa a la COA y en particular vienen todas las preguntas y una guía de cómo ubicar su obligación y las tablas que se habilitan según su respuesta:

http://www.gob.mx/semarnat/documentos/tramite-semarnat-05-001

Al final de esta página, en la sección de "Archivos adjuntos", seleccione la opción "Presentación del curso COA Web 2018 " o "Guías rápidas".

2. ¿Se me habilito la sección V, pero nosotros no generamos emisiones ni transferencias de contaminantes (RETC), por lo tanto no llene esta sección quisiera saber porque se me habilito la sección?

La sección V es opcional y en el sistema se activa completa para todos los establecimientos. Solo se reporta si la empresa fabrica, usa, emite o transfiere alguna de las sustancias definidas en la NOM-165-SEMARNAT-2013 y alcanza o supera los umbrales de reporte definidos en dicha norma.

Si no le aplica, se deberá dejar vacía y el sistema le permitirá finalizar el reporte.

Para mayor aclaración comente en la sección de observaciones, porque no le aplicaría llenarla.

3. Mi empresa reporta la COA por ser gran generador de residuos peligrosos, el sistema habilitó la Tabla 4.3, ¿qué hago?

Seguramente contestó que SI maneja residuos peligrosos por eso se habilitó la Tabla 4.3, tiene que generar un nuevo folio y contestar NO.

4. Tengo dos estaciones de servicio que obtuvieron su Licencia (LAU) a mediados de año, ¿Reportan todo el año o sólo los meses posteriores al otorgamiento de la LAU?

Debe reportar a partir de que le otorgaron la autorización.

5. ¿Quisiera saber si la COA aplica para todas las estaciones de servicio, como se genera y que datos necesito para tramitarla?

La Cédula de Operación Anual deben presentarla las estaciones de servicio que cuenten con Licencia Ambienta Única (LAU) emitida por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos del 1 de marzo al 30 de junio de cada año posterior al otorgamiento de la licencia.

Debe presentarse en el caso de:

- Estaciones de servicio que descarguen aguas residuales a cuerpos receptores que se consideren aguas nacionales.
- Estaciones de servicio categorizadas como Grandes Generadoras de Residuos peligrosos.
- Estaciones de servicio que generen 25,000 o más toneladas de CO2 equivalente.

Este tipo de establecimiento está considerado como fuente fija de jurisdicción federal, para su reporte de manera general, puede consultar la información disponible que se encuentra en el link de “Más información” de la página del trámite COA.

En el link para estaciones de servicio de la ASEA puede consultar más información de apoyo:

https://www.gob.mx/asea/acciones-y-programas/estaciones-de-servicio

Datos de Registro

1. ¿Qué es la Clave SCIAN, dónde la puedo consultar?

Es la clave del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, puede consultarse en la página del INEGI:

https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=702825051693

En el Anexo 2 del instructivo de la COA se presenta la equivalencia del SCIAN con los sectores y subsectores de jurisdicción federal en materia de atmósfera.

2. ¿Cómo capturo la ubicación del domicilio?, ¿Al dar en el botón "Guardar y finalizar" el sistema me indica que existen campos obligatorios, pero no se pueden modificar?

En la sección de "Datos de Registro", debe de presionar el botón ubicado en el punto 9) "Domicilio del establecimiento".

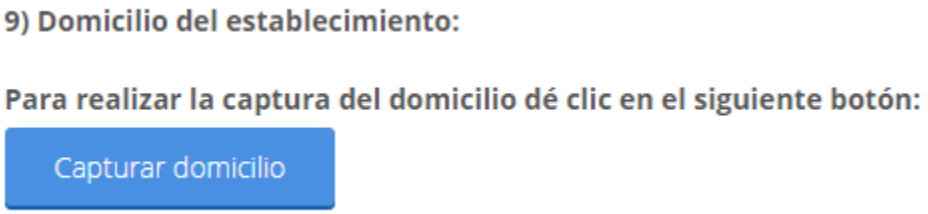

Se mostrará una ventana emergente que contiene un mapa, en el cual tendrá que seleccionar la ubicación del establecimiento con respecto a la dirección registrada en SEMARNAT y capturar los datos faltantes.

3. Al actualizar los datos de registro y guardarlos, no se activan las pestañas de las secciones I a VI, ¿podrían decirme cómo las activo?

Deberá "Guardar y finalizar" (al final de la sección) Datos de Registro para acceder a las secciones, solo se activarán las secciones aplicables según lo respondido en el cuestionario de clasificación del establecimiento.

En caso de ya haya llenado y guardado el apartado de Datos de Registro, debe considerar que las secciones se habilitan en función de lo reportado en el cuestionario de clasificación del establecimiento, por ejemplo, a los que reportan solo por ser gran generador de residuos peligrosos o por descargar aguas residuales no se les habilitan las tablas 1.2 de insumos, 1.3 de productos y 1.4 combustibles ya que su llenado solo corresponde a las fuentes fijas de jurisdicción federal, puede consultar en el instructivo y formato de la COA publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 las secciones que debe reportar según la obligación por la que se presenta la COA.

Según el formato de la COA, las tablas indicadas de la sección I solo se habilitan a las empresas que reportan por fuentes fijas de jurisdicción federal.

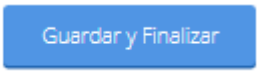

4. Al intentar eliminar el dictamen de verificación anexado el año anterior el sistema me indica que no existe el archivo.

Envíe el reporte correspondiente al correo coa@semarnat.gob.mx indicando el número de folio en el que está trabajando y una captura de pantalla donde se muestre el nombre del archivo que intenta eliminar.

Sección I

Diagrama de Funcionamiento

1. Marca alguno de los siguientes mensajes:

a) Nombres de proceso no válidos
Capture el nombre del bloque dando clic sobre la palabra insertar texto y escribiendo el nombre:

b) Números de proceso no válidos
Capture el número del bloque colocando el cursor en el recuadro azul, use solo números, no utilice el punto:

c) Agregue las características asociadas con la salida
Debe agregar las características asociadas a las salidas que son obligatorias: residuos peligrosos, residuos de manejo especial, residuos sólidos urbanos y descarga de aguas residuales:

a) Dé un clic en el bloque donde se va a indicar una salida.

b) Marque la casilla que está a un lado del icono para activar el símbolo en el bloque.
c) Dé clic sobre el icono para que se habiliten las características.
d) Indique las características asociadas a la salida.

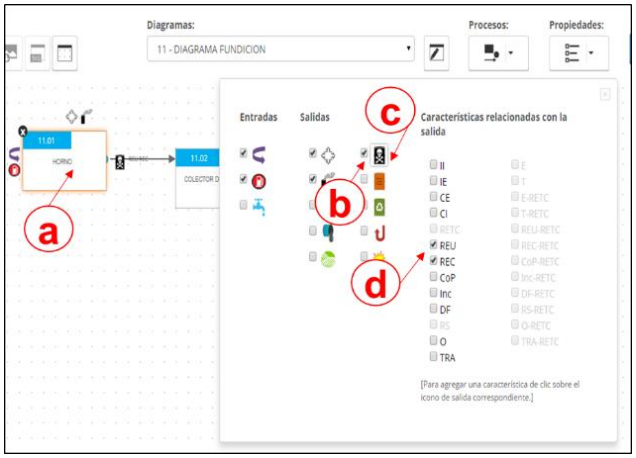

2. ¿Cuál es la diferencia entre insumo interno y externo?

Insumo interno es cuando un subproducto generado por el establecimiento como insumo y externo es cuando un subproducto generado en otro establecimiento se utiliza como insumo en el proceso.

3. ¿Cómo uno los bloques con la línea de proceso?

En el botón “Procesos” habilite la “Línea de flujo”

Cierre el menú con la cruz del lado superior derecho para evitar que se pierda la selección del bloque.

Active el bloque de donde sale la línea de flujo (de clic sobre el bloque para que aparezca una “sombra naranja”), coloque el cursor (en forma de cruz negra) en la media circunferencia azul del bloque activado y arrástrelo hasta el bloque que quiere conectar, hasta que se habilite el cursor como una cruz blanca.

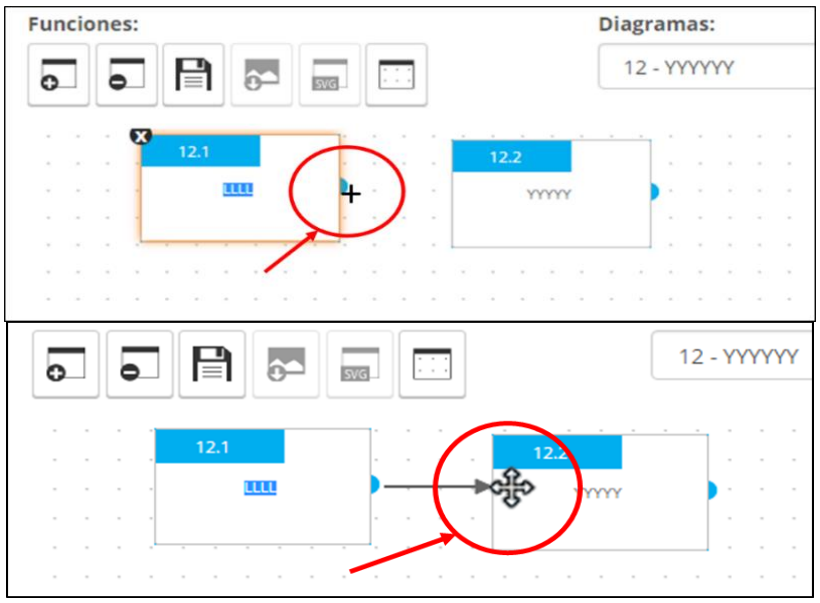

Para identificar si están unidos los bloques, muévalos para verificar si continúan unidos.

4. ¿Cómo genero conectores de entrada y salida?

Los conectores se deben dibujar en pareja, esto es, para cada conector de entrada debe existir uno de salida y se debe seguir la secuencia que se muestra a continuación la conexión se realiza de la misma forma en que se conectan los bloques.

a) En el diagrama de origen se dibuja un conector de salida que debe conectarse al bloque de origen (como se conectan los bloques), asignarle un nombre (C1 en este caso) y guardarlo

b) En el diagrama de destino se dibuja el conector de entrada y se le asigna exactamente el mismo nombre que el conector de salida (C1) para finalmente conectarlo al bloque de destino (como se conectan los bloques).

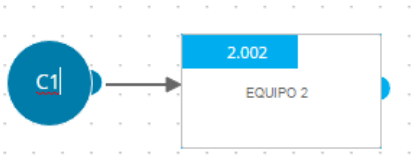

5. ¿Cuándo se usan las líneas de aprovechamiento?

Se usan para representar materiales generados de forma no intencional (gases o polvos que normalmente son emitidos a la atmósfera, aguas residuales, residuos y subproductos) que son aprovechados dentro del establecimiento.

6. No se despliegan o no puedo seleccionar algunos puntos en las tablas de la COA

Verifique que en el diagrama de funcionamiento se hayan identificado los puntos con el símbolo correspondiente o que se siga la secuencia de reporte de acuerdo a la tabla.

1. Punto de origen del evento en la tabla 1.1.2	1. Eventos
2. Punto de consumo en la tabla 1.2	2. Insumo
3. Punto de consumo en la tabla 1.4	3. Consumo de combustible
4. Punto de generación/emisión asociado en la tabla 2.1.1	4. Generación de contaminantes a la atmósfera /Emisión a la atmósfera
5. Punto de emisión en la tabla 2.1.2	5. En la tabla 2.1.2 solo se despliegan puntos de emisión asociados a puntos de generación en los cuales se seleccionó el tipo de emisión “conducida” en la tabla 2.1.1
6. Punto de emisión en la tabla 2.2	6. En la tabla 2.2 solo aparecen los puntos de emisión que se registraron en la tabla 2.1.2
7. Punto de emisión en la tabla 2.3	7. Emisión a la atmósfera
8. Punto(s) de uso relacionado(s) con el abastecimiento en la tabla 3.1	8. Uso de agua
9. Puntos de generación/descarga de aguas residuales en la tabla 3.2	9. Generación de contaminantes al agua /Descarga de agua residual
10. Punto(s) de generación en la tabla 4.1	10. Generación de residuos peligrosos

Tabla 1.1.2. Eventos Programados y no Programados

1. ¿Qué tipo de eventos programados y no programados tengo que agregar?

Se reportan los eventos que generen algún tipo de afectación al medio ambiente: descarga de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, generación de residuos

peligrosos o emisiones al suelo y estas no formen parte de la operación normal del establecimiento.

2. ¿Qué hago si no tuve eventos programados y no programados durante el año?

Deje la tabla en blanco, el sistema le permite terminar la COA.

Sección II

Tabla 2.1.1. Características de maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes

1. ¿Por qué no puedo seleccionar ningún combustible en la Tabla 2.1.1?

Para que los combustibles se desplieguen correctamente en la Tabla 2.1.1 primero deben reportarse en las tablas 1.3.1 o 1.4 según aplique.

2. ¿Qué diferencia hay entre el punto de generación y de emisión de contaminantes a la atmósfera?

Los puntos de generación son en los que se generan los contaminantes, ejemplos pueden ser una caldera o un horno. Los puntos de emisión son en los que los contaminantes son descargados a la atmósfera.

3. En la tabla 2.1.1 se pide consumo de combustible pero mis equipos son eléctricos, ¿cómo los reporto?

En el campo “Clave del equipo, maquinaria o actividad” existen equipos marcados con un * con el cual se identifican los equipos de combustión, solo para estos equipos es obligatorio reportar consumo de combustible, para los demás es opcional.

4. ¿Si las sustancias RETC superan el umbral de la NOM-165-SEMARNAT-2013, deben reportarse tanto en las tablas 2.3 como 5.2?

Sí, si se rebasa el umbral de reporte de la NOM-165-SEMARNAT-2013, se debe reportar en ambas secciones, si no es así, solo en la tabla 2.3.

Sección III

Tabla 3.3. Registro de parámetros, emisiones y transferencias en descargas de aguas residuales

1. Mi planta de tratamiento no está en el listado de "Tipo de planta de tratamiento" ¿cómo la reporto?

El listado de tipos de planta de tratamiento solo incluye aquellas que generan emisiones de gases de efecto invernadero, si la planta con la que cuenta el establecimiento no se encuentra en el listado, no se debe seleccionar ninguna opción. Sin embargo, si se deben seleccionar las opciones aplicables del campo "Tipo de operaciones y procesos utilizados en el tratamiento".

2. ¿Estoy realizando doble contabilidad al declarar en la sección 3.4 los parámetros de metales pesados, tanto en esta sección como en la sección V?

Si es sustancia RETC, y se rebasa el umbral de reporte de la NOM-165-SEMARNAT-2013 se debe reportar en ambas secciones, si no solo en la 3.4.

Con la modificación del formato de la COA publicada el 14 de agosto de 2015, se modificó el criterio de reporte, esto con el fin de contar con información para la validación de los datos.

Reportan la Sección V de la COA los establecimientos que producen, usan, emiten o transfieren alguna Sustancia RETC (ver NOM-165-SEMARNAT-2013) en cantidades igual o mayor a los umbrales de reporte.

Sección IV

Tabla 4.2. Transferencia de residuos peligrosos

1. No aparece ningún residuo a reportar en la tabla 4.2

Se debe verificar que en la tabla 4.1 en la parte de "manejo de residuos", se haya reportado la transferencia del residuo seleccionando en el campo "El residuo se envió a" la opción "Transferencia del residuo peligroso vía transporte" y capturado la cantidad correspondiente.

2. Durante el año de reporte transferí una cantidad mayor a la que genere, pero al tratar de capturar las cantidades que fueron transportadas en la tabla 4.2 me sale un aviso diciendo que la suma de las cantidades transportadas excede a la cantidad total.

En la parte de “manejo de residuos”, dentro de la tabla 4.1, debe seleccionar la opción “Transferencia del residuo peligrosos vía transporte” en el campo “El residuo se envió a” y capturar la cantidad total transferida en el año de reporte aun cuando esta haya sido mayor a la generada.

3. Solo tengo la opción para reportar al transportista ¿debo reportar también al centro de acopio o a la empresa de destino final del residuo? ¿Cómo los reporto?

Dentro de la subtabla “destinos de la carga” se debe capturar todo el seguimiento al manejo de los residuos, la opción seleccionada en la columna “Destino” de cada fila será la opción a capturar en la columna “seguimiento a la transferencia a manejo integral de residuos peligrosos” de la siguiente.

Seguimiento a la transferencia a manejo integral de residuos peligrosos	Modalidad de manejo	Cantidad	Nombre o razón social	Número de autorización	País	Domicilio	Destino
TRA	N/A	60	empresa	1232	484	____	CEAC
CACO	N/A	60	empresa 1	3423	484	____	TRA
Transporte	N/A	60	Empresa 2	1587	México	Domicilio	Empresa prestadora de

Seguimiento a la transferencia a manejo integral de residuos peligrosos	Modalidad de manejo	Cantidad	Nombre o razón social	Número de autorización	País	Domicilio	Destino
TRA	N/A	60	empresa	1232	484	____	CEAC
CACO	N/A	60	empresa 1	3423	484	____	TRA
TRA	N/A	60	Empresa 2	1587	484	____	SMAN
Empresa prestadora de	Reutilización	60	Empresa 3	1287	México	Domicilio	Destrucción o eliminació

4. ¿En la sección de transferencia de residuos (4.2) el centro de acopio envió los residuos a tres diferentes empresas de disposición final cuál de ellas debo de capturar las tres o a la que se envió mayor cantidad de residuos?

El sistema acepta los tres datos, debe ingresar en esta parte la cantidad que lleva cada una de las empresas y luego en la otra ventana los datos que corresponden a la ruta de seguimiento de residuo.

5. ¿Si la empresa generadora de los residuos envía éstos por medio de una empresa transportadora hacia otra donde realizan su disposición final, en la sección 4.2 transferencia de residuos peligrosos debo registrar tanto a la empresa transportista como a la empresa que les da tratamiento?

Se tiene que agregar la información de transferencia de residuos, desde el punto que se generó, hasta su manejo o disposición final.

Tabla 4.3. Informe del manejo de residuos peligrosos de empresas prestadoras de servicios

1. No coinciden formatos y no puedo subir en Excel la información

Verifique que el formato descargado sea el apropiado para la actividad que va a reportar seleccionando la opción correspondiente en el campo "Actividad de la empresa" y que su llenado se haya realizado de manera correcta como lo especifica el tutorial de llenado.

2. Estoy llenando el formulario del inciso 4.3 y no me permite registrar la nueva sucursal con un NRA distinto a los dados de alta en años anteriores, me marca que está duplicado. Ya revise varias veces los datos que tenemos anteriores y no es el mismo NRA solo la razón social. ¿Qué puedo hacer?

Si no son iguales puede diferenciarlo con algún número o el lugar.
Por ej. Corporativo JYBSAD2 o Corporativo JYBSADcoyoacan, para que el sistema no lo reconozca como duplicado.

3. ¿El proveedor del centro de acopio actualizó su autorización y el número de permiso cambio, en el llenado de la COA que aplica reportar en el presente año debo poner el número de autorización que tenía o la autorización actual?

Ingrese el número de autorización anterior, lo mismo que el manifiesto pero indique en observaciones el número actual y a partir de cuándo cambio.

4. ¿Al intentar importar el formato CSV aparece el siguiente mensaje "Lo sentimos, por el momento esta opción no está disponible, favor de intentar más tarde en un horario de 6:00 pm a 9:00 am (hora central de la Ciudad de México)".

Al inicio del periodo no habrá limitación, pero durante el mes de junio se aplicará la restricción de horario, por lo que deberá realizar la importación de los formatos CSV, después de las 6 de la tarde o antes de las 9 de la mañana o en los fines de semana.

Tabla 4.4. Seguimiento a las actividades de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos

1. No permite incluir mucho texto en el campo de descripción de la actividad

Escriba brevemente las actividades e indique que se especifican en el apartado de "Observaciones y Aclaraciones".

Sección V

Tabla 5.2. Emisiones y Transferencias de Sustancias RETC por operación normal y eventos programados o no programados

1. En la sección 5.2, al querer capturar las sustancias RETC emitidas al agua, no se despliega el menú completo para seleccionar las diversas sustancias disponibles para captura.

Debe reportar en la tabla 3.4 las sustancias RETC emitidas al agua y en caso de superar el umbral de reporte estas aparecerán en la tabla 5.2, de lo contrario se reportan en la sección 3.4.

Tabla 5.3. Información específica sobre manejo y/o disposición final de Residuos Peligrosos o de tratamiento de aguas residuales que contengan Sustancias RETC

1. ¿Soy empresa de acopio y transportista, tengo que reportar Sustancias RETC en la tabla 5.3?

No, reportan las sustancias RETC las empresas que prestan servicios de manejo de residuos peligrosos, excluyendo acopio y transporte.

2. ¿Tengo que llenar la Tabla 5.4 de Acciones de prevención realizadas en la fuente?

No necesariamente, esta tabla fue diseñada para que se registren voluntariamente las acciones que la empresa ha realizado para proteger al ambiente.

Sección VI

Tabla VI, Registro de gases o compuestos con efecto invernadero

1. Si reporto al RENE, ¿cuándo entrego la verificación de las emisiones?

Se estableció el siguiente calendario de presentación de verificación de emisiones:

Todos los Establecimientos Sujetos a Reporte	Cantidad de Bióxido de Carbono Equivalente generado anualmente	Año de presentación del Dictamen de Verificación
	Más de 1,000,000 toneladas	Del 1 de Julio al 30 de Noviembre de 2020

	De 100,000.1 a 999,999.99 toneladas	Del 1 de Julio al 30 de Noviembre de 2021
	De 25,000 a 100,000.09 toneladas	Del 1 de Julio al 30 de Noviembre de 2022

2. Si una compañía genera arriba de las 25,000 tons. CO2e. ¿Se reporta solo la sección VI o también la sección V?

Si las emisiones de CO2e rebasan las 25 000 ton reportar los gases de efecto invernadero únicamente en la sección VI, el resto de las sustancias sujetas a reporte del RETC se deberán reportar en la sección V de forma normal.

Reportan la Sección VI de la COA, los establecimientos o empresas que la suma de sus emisiones directas e indirectas de Compuestos o Gases de Efecto Invernadero (CyGEI) sea de 25,000 tCO_2e o más al año y que además que sus actividades productivas estén listadas en los artículos 3 y 4 del Reglamento de la LGCC en materia del RENE, en este caso, ya no se deben reportar emisiones al aire de CyGEI en la tabla 2.3 o en la 5.2.

Al finalizar la COA.....

1. ¿Ya terminé de capturar información en la COA, sin embargo me indica un porcentaje menor al 100%, qué hago?

El porcentaje se calcula en base a todas las tablas de la COA que se habilitaron, no es necesario llegar al 100% para finalizarla debido a que puede haber tablas para las que no aplica su llenado.

2. Ya terminé de capturar la COA, ¿cómo la envío?

Es recomendable que revise la información capturada antes de finalizar la COA en el apartado de "Herramientas" en el botón "resumen", éste se puede descargar.

Una vez revisada la información de clic en el botón "finalizar".

3. Al finalizar la COA el sistema me pide de manera obligatoria el archivo "Listado de establecimiento GEI" pero no soy sujeto obligado, ¿qué puedo hacer?

Agregue un escrito en PDF aclarando que su establecimiento no es sujeto obligado a reportar al Registro Nacional de Emisiones (RENE) de Compuestos y Gases de Efecto Invernadero, en el espacio para subir este archivo en la sección de Herramientas "Administrador de carga de Archivos".

4. ¿Cómo y en dónde se verifica la aprobación de una COA, ustedes envían correo?

Si usted al terminar su reporte se generó la constancia de recepción, al firmar la coa, se tiene por entregado el trámite ante la SEMARNAT, es su comprobante de entrega.

Administrador de carga de archivos

1. ¿Qué debo hacer si realizo monitoreos en varios equipos y al agregarlos todos en un solo archivo este es muy pesado y no puedo subirlos al sistema?

Se pueden subir solamente los resúmenes de los monitoreos y si el tamaño del archivo lo permite, las memorias de cálculo proporcionadas por el laboratorio de pruebas.

2. ¿Tengo que subir todos los manifiestos?

Los manifiestos son opcionales, se puede finalizar el trámite sin subirlos. Solo será obligatorio anexarlos en caso de que SEMARNAT realice alguna notificación requiriéndolos.

3. Si soy una empresa que acopia, transporta o maneja residuos peligrosos, ¿debo subir los manifiestos?

No, solo suben los manifiestos los generadores de residuos peligrosos.

4. Para finalizar el envío de la COA, me pide documentos que no tengo, ¿qué hago?

Genere un archivo PDF en el cual se aclare la razón por la que no aplica el documento solicitado y subirlo al sistema.

5. He finalizado mi COA, pero al descargar el resumen COA desde SINATEC y abrir el archivo, me aparece un error de que no se puede abrir ¿qué hago?

Reportarlo al correo coa@semarnat.gob.mx, enviando el archivo de su resumen que se encuentra dañado y su número de folio.

6. El representante legal que firmó inicialmente el registro de la COA ya no está más en la empresa, ¿puede firmar su conclusión otro representante legal?

Un representante nivel A debe dar de baja al representante inicial y durante el proceso deberá asociar los folios en proceso de captura a un nuevo representante. También los trámites pueden ser firmados por cualquier representante legal asociado al RFC de la empresa que se encuentre registrado previamente en el SINATEC como representante legal primario (nivel A) para que pueda firmar. Para obtener más información al respecto consulte la ayuda del SINATEC.

7. ¿De qué manera puedo reabrir la COA ya que la cerré, la firme, y al revisar el resumen detecte algunos errores que me gustaría corregir?

Si ya finalizo, firmo y genero su constancia de su reporte, para volver a modificarlo, tiene reabrir el folio en el periodo de correcciones.
El periodo para correcciones es de 15 días, a partir del día en que se entrega el reporte.
Este procedimiento se indica en la presentación coa web 2020 que se encuentra en la página del trámite de la COA en la liga “Más información”.

Errores que marca el sistema

1. SyntaxError: Unexpected token < in JSON at position 0 Estatus 200:

Se terminó el tiempo de sesión que es de **30 minutos**, vuelva a ingresar. Se recomienda que guarde constantemente para que no le ocurra.

2. SyntaxError: unexpected end of JSON input Estatus 200:

Reportarlo al correo coa@semarnat.gob.mx indicando la sección, tabla o apartado donde se presentó el error, una captura de pantalla, el número de folio en el cual se encuentra trabajando así como una descripción de lo que estaba realizando cuando apareció error incluyendo los datos que estaba tratando de capturar.

3. Error 404:

Por el momento no está disponible la página de la COA, inténtelo nuevamente más tarde.

4. Error de excepción JAVA en la sección 5.3:

Reportarlo al correo coa@semarnat.gob.mx, enviando una captura de pantalla del error, así como el número de folio.

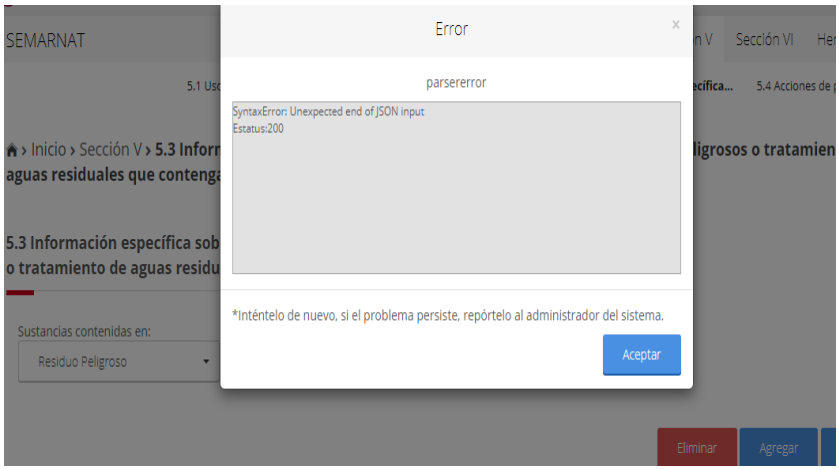

¿Qué debo hacer, si cuando termine de elaborar una tabla e indico validar criterios con el botón correspondiente, no aparece nada, y no sé si está bien o mal?

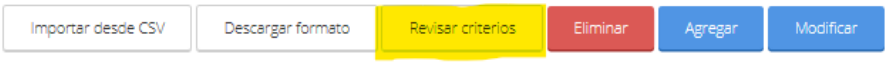

En este caso para que se ejecute la acción de validar criterios al dar clic en el botón o ícono correspondiente, primero tiene que borrar los datos de navegación de Internet o cache, para ello en el navegador Chrome, en la esquina superior derecha, dé clic en el menú de Chrome.

Después dar clik en la pestaña de historial

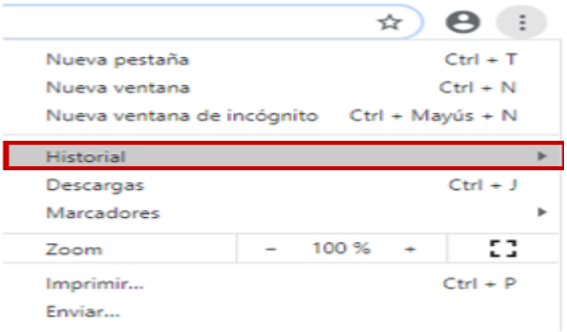
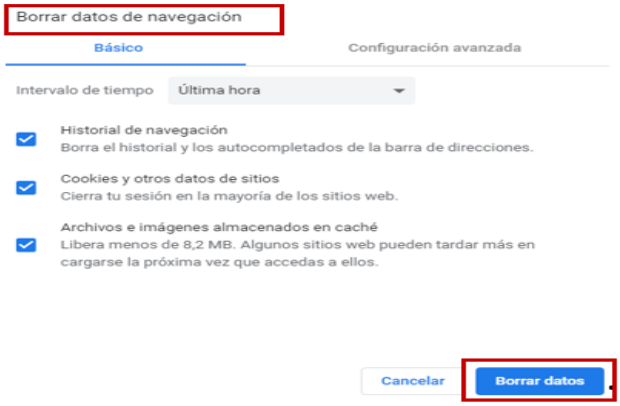
Posteriormente en la pestaña que dice “Básico”, dar clik en el icono: borrar datos.